

Administración 2021-2024

No. De contrato. 136/2022

**Concepto.** Adquisición de equipo terrestre tipo barredora de vialidades de arrastre y aspiración.

CONTRATO DE ADQUISICIONES DE EQUIPO TERRESTRE TIPO BARREDORA DE VIALIDADES DE ARRASTRE Y ASPIRACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGAN SÁNCHEZ. LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y ENCARGADA DE LA HACIENDA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CADERENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL N1-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 02 de junio del año 2022, se emitió acta de fallo de la licitación pública GMZGDP-09/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TERRESTRE TIPO BARREDORA DE VIALIDADES DE ARRASTRE Y ASPIRACION" en la Decimo tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con recursos del FORTAMUN (Fortalecimiento Municipal 2022 Devengados de la partida 5.4.1 de Vehiculos y Equipos de Transporte.

SEGUNDA.- Mediante oficio número 0136/2022 de fecha 10 del mes de junio del año 2022, signado por la C. MCI. ROSA MARIA SANCHEZ SANCHEZ, en su carácter de Coordinadora de Proveeduría Municipal, remite acta de fallo de la Decimo tercera sesión ordinaria para la elaboración del contrato, aprobado en su quinto punto la "ADQUISICIÓN"

N2-ELIMINADO 6

Av. Cristóbal Colón 62 - Centro Histórico C.P. 49000 - Zapotlán el Grande, Jalisco Teléfono 341 575 2500 - www.ciudadguzman.gob.mx e n

15



Administración 2021-2024

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.

- c. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- d. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad;
  - a. Que es una persona jurídica, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 18837, expedida el día 28 del mes de marzo del año 2011 por la titular de la Notaría Público número 47, Licenciada LUZ MARÍA VÁZQUEZ SOLIS, de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, en la cual dicha persona moral denominada CADERENT, S.A. DE C.V., y registrado en el tomo número CLXXXV, de ese Municipio.
  - b. Se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector N3-ELIMINADO 11
  - c. Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuenta con el correspondiente registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave N4-ELIMINADO 7
  - d. Señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Paseo Solidaridad número 10057, colonia Plan de Guanajuato, en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, código postal 36510, para los efectos legales a los que haya lugar.

N5-ELIMINADO 6



 $\mathcal{M}_3$ 



Administración 2021-2024

EQUIPO TERRESTRE TIPO BA	RREDORA DE VIALIDADES D	E ARRASTRE Y ASPIRACION
Capacidad de tolva en depósito de residuos.	2 m3	Si
Altura de descarga en depósito de residuos.	1580 mm	Si
Tipo de descarga en depósito de residuos.	Volcado posterior	Si
Material del depósito de residuos.	Acero inoxidable	Si
Capacidad del depásito agua limpia.	300 L	Si
Material depósito de agua limpia.	HDPE Rotomoulding	Si
Caudal máximo de turbina.	9000 m3/h a 300 rpm	Si
Caudal turbina a régimen óptimo de trabajo.	6000 m3/h a 1500 rpm	Si
Velocidad turbina	Control hidráulico	Si
Material rodete de turbina	Acero	Si
Ancho de la boca de aspiración	800 mm	Si
Material de la boca de aspiración	Acero inoxidable	Si
Tipo de sistema de cepillado	2 cepillos independientes	Si

√ N6-ELIMINADO 6



 $\mathcal{M}^5$ 



Administración 2021-2024

Velocidad máxima de trabajo	25 Km/h	Si
Pendiente superable	29% a plena carga	Si
Frenos de servicio con bomba asistida con servofreno	Discos delanteros y tambores traseros	Si
Frenos de Parking	Mecánico en puente posterior	Si
Otros frenos en función de la carga	Válvula compensación de frenada	Si
Dirección Hidráulica por Orbitrol	Modo delantera	Si
Peso. Tara (Ke)	3050	Si
Peso. PMA (Kg)	4500	Si
Suspensión Delantera	Amortiguadores Hidráulicos y muelles.	Si
Suspensión Posterior	Amortiguadores hidraulicos, muelles y Barra de torsión.	Si

### Equipamiento de serie:

Cabina con gran visibilidad, con ventanas de control de cepillos y boca. Asiento para el conductor con suspensión mecánica, regulable y reclinable. Asiento para el acompañante regulable y reclinable. Volante regulable en altura y profundidad. Calefacción de alto rendimiento. Control electrónico de las revoluciones del motor. Control electrónico de la velocidad de la maquina. Control del sistema de barrido mediante joysticks.

N7-ELIMINADO 6



Administración 2021-2024

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- El periodo de garantía ofrecido por "EL PROVEEDOR", será de 1 año contra defectos de fabricación, contados a partir de la fecha de

entrega total del bien materia del presente contrato a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" tendrá que presentar fianza de garantía por el 10% del monto total del contrato; ésta garantía tendrá como objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en el bien suministrado.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- En caso de que por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones OBRERO – PATRONALES, "EL PROVEEDOR" será el único responsable por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera "EL PROVEEDOR" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", deslindando por completo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

**DÉCIMO.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL AYUNTAMIENTO" según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

15

N8-ELIMINADO 6







Administración 2021-2024

DÉCIMO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR".

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES", pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá requerirle por escrito a "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plano no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso "EL AYUNTAMIENTO" podrán sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento, por parte de "EL PROVEEDOR", una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO", a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizará con el importe

on la

N9-ELIMINADO 6



 $\mathcal{N}^{11}$ 



Administración 2021-2024

En los anteriores términos "LAS PARTES" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leido que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Cuzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a

los 02 días del mes de junio de 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN

SÁNCHEZ

Presidente Municipal

LIC. MAGALLEASILLAS CONTRERAS

Síndico Municipal

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES

GÓMÉZ

Secretaria General

C.P. ANA MARIA DEL TORO TORRES

Encargada de la Hacienda Pública VEL GRANDE

Municipal

POR "EL PROVEEDOR"

N10-ELIMINADO 6

N11-ELIMINADO 1

GERENTE GENERAL ÚNICO DE CADERENT, S.A. DE C.V.

### FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."